



CONVOCATORIA DE PLAZAS ERASMUS+ MOVILIDAD DE ESTUDIOS PARA ESTUDIANTES DE DOCTORADO AÑOS 2024 y 2025

El Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación convoca 15 ayudas para la movilidad Erasmus-estudios de estudiantes de doctorado de la Universidad de Burgos. El número de ayudas podría incrementarse si hubiera financiación disponible para financiar más plazas. Dicha ampliación de plazas se hará mediante resolución del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto es la realización de una parte de los estudios de doctorado en una universidad europea que cuente con una "Carta Erasmus" y con la que la UBU tenga suscrito un acuerdo interinstitucional Erasmus+ de movilidad para estudios de Doctorado.

2ª.- TIPOS DE MOVILIDAD, DURACIÓN DE LA MOVILIDAD Y AYUDAS:

Se contemplan dos tipos de movilidad:

- A) **Movilidad de larga duración:** Estancias de entre 2 y 12 meses
- B) **Movilidad física de corta duración:** Estancias entre 5 y 30 días.

AYUDAS FINANCIERAS

Las ayudas de las 15 plazas se financiarán con fondos europeos del proyecto 2023-1-ES01-KA131-HED-000116295 del programa Erasmus+ con cargo al crédito presupuestario 30.19.ER.22.332AI-485 de los ejercicios 2024 y/o 2025 con un gasto máximo de 70.000 €, ampliable en caso de obtener posteriormente financiación complementaria. El número de ayudas podría ampliarse si hubiera fondos disponibles. Las ayudas son diferentes según sean de corta o larga duración y del país de destino.

2.1 Ayudas para realizar movilidades de LARGA DURACIÓN: Estancias de entre dos y doce meses. Se financian un máximo de **6 meses** según la duración real de la estancia, atendiendo a las fechas que figuren en el certificado de estancia.



	País de destino	Importe por mes
Grupo 1	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia Se incluye Reino Unido y Suiza (Países asociados región 14)	350 €
Grupo 2	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	300 €
Grupo 3	Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía	250 €

- A) Ayuda por **viaje ecológico**: 50€ adicionales si el trayecto principal de ida y de vuelta se realiza en medio de transporte colectivo diferente del avión (tren o autobús). En este caso podrían computarse hasta un máximo de cuatro días más de estancia si el viaje hubiera durado más de un día para la ida o para el regreso. El viaje ecológico y la duración del mismo debe acreditarse al regreso con de viaje.
- B) Ayudas Erasmus adicionales para **estudiantes con menos oportunidades**: reciben una ayuda adicional de 250€/mes:
- estudiantes que acrediten un grado de discapacidad del 33% o superior
 - estudiantes con problemas físicos, mentales o de salud, debidamente acreditados
 - estudiantes que tengan la condición de refugiados
 - doctorandos de primer año que hayan sido beneficiarios de una beca de estudio de régimen general del MED o del Gobierno Vasco en el curso anterior al de la movilidad para realizar los estudios que dieron acceso al doctorado.
- C) Ayudas Erasmus de Apoyo a la Inclusión: Adicionalmente, para casos de gastos relacionados con necesidades especiales por discapacidad, problemas físicos y/o mentales debidamente acreditados, podrán solicitarse ayudas superiores para cubrir los costes elegibles totales.
- <https://www.ubu.es/servicio-de-relaciones-internacionales/estudiantes-ubu-internacional/programa-de-ayudas-erasmus-de-apoyo-la-inclusion>



2.2 Ayudas para realizar movilidades de CORTA DURACIÓN: Estancias entre 5 y 30 días (se financia un máximo de 14 días):

- A) Ayudas de movilidad: La cuantía de las ayudas por participante será de **79,00€** al día hasta el día 14º de la actividad. Se podrán financiar hasta un máximo de dos días de viaje, siempre que se justifique el viaje de ida o regreso en día anterior y posterior a los de la actividad académica.
- B) Ayuda por **viaje ecológico**: 50€ adicionales si el trayecto principal de ida y de vuelta se realiza en medio de transporte colectivo diferente del avión (tren o autobús). En este caso podrían computarse hasta un máximo de cuatro días más de estancia si el viaje hubiera durado más de un día para la ida o para el regreso. El viaje ecológico y la duración del mismo, debe acreditarse al regreso con de viaje.
- C) Ayudas Erasmus adicionales para **estudiantes con menos oportunidades**:
- estudiantes que acrediten un grado de discapacidad del 33% o superior
 - estudiantes con problemas físicos, mentales o de salud, debidamente acreditados
 - estudiantes que tengan la condición de refugiados
 - doctorandos de primer año que hayan sido beneficiarios de una beca de estudio de régimen general del MED o del Gobierno Vasco en el curso anterior a la movilidad para realizar los estudios que dieron acceso al doctorado.

Las y los estudiantes en alguna de estas situaciones recibirán una ayuda adicional única de 100€ por un período de actividad de 5-15 días y una ayuda de viaje de adicional según la distancia entre la universidad de origen y la de destino, según la tabla siguiente: Esta ayuda de viaje no es compatible con la ayuda de 50€ por viaje ecológico indicada en el apartado anterior (2.B).

Distancia	Viaje Estándar-Importe	Viaje ecológico-Importe
Entre 0 y 99 Km	23 € por participante	
Entre 100 y 499 Km	180 € por participante	210 € por participante
Entre 500 y 1999 Km	275 € por participante	320 € por participante
Entre 2000 y 2999 Km	360 € por participante	410 € por participante
Entre 3000 y 3999 Km	530 € por participante	610 € por participante
Entre 4000 y 7999 Km	820 € por participante	
Desde 8000 Km o más:	1500 € por participante	



La Comisión Europea ha desarrollado una aplicación para el cálculo de las distancias en kilómetros a efectos de esta convocatoria que puede consultar en: http://ec.europa.eu/education/tools/distance_en.htm

D) **Ayudas Erasmus de Apoyo a la Inclusión:** Adicionalmente, para casos de gastos relacionados con necesidades especiales por discapacidad, problemas físicos y/o mentales debidamente acreditados, podrán solicitarse ayudas superiores para cubrir los costes elegibles totales.

<https://www.ubu.es/servicio-de-relaciones-internacionales/estudiantes-ubu-internacional/programa-de-ayudas-erasmus-de-apoyo-la-inclusion>

El importe total de las ayudas para movilidades de corta duración se abonará una vez finalizada la movilidad, habiendo acreditando la realización de las actividades y aportando el certificado de estancia correctamente cumplimentado (con indicación de los días de actividad docente). Además, se deberán aportar los billetes de viaje, en caso de solicitar ayuda por viaje ecológico.

Estas ayudas están exentas de tributación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas conforme al art. 7 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del IRPF.

La percepción de estas ayudas es incompatible con la percepción de otras ayudas provenientes de fondos europeos y con otras ayudas obtenidas a través de la UBU para el mismo fin.

3ª SOLICITANTES/REQUISITOS:

Para solicitar estas plazas es requisito:

- Estar matriculado en un programa de doctorado de la Universidad de Burgos en el momento de realizar la solicitud y en el momento de realizar la movilidad.
- Tener nacionalidad española o ser nacional de un país de la UE o de un estado participante en el programa Erasmus+, o bien estar en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
- No tener pendientes con la Universidad de Burgos o con otros organismos, devoluciones de fondos indebidamente recibidos por su participación en programas de movilidad internacional como estudiante de la UBU.
- No haber consumido el máximo de meses de estancia Erasmus en el doctorado que marca el programa (No se permiten más de 12 meses de estancia por ciclo de estudios).
- Para los estudiantes no residentes en España, queda expresamente excluido por el programa Erasmus realizar movilidades al país de residencia.



- Contar con una carta de aceptación de una universidad europea elegible, para realizar una movilidad de estudios o formación a nivel doctorado.
- Contar con el visto bueno del director de tesis y del responsable del programa de doctorado del candidato para realizar la movilidad.

4a.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN:

4.1 Solicitudes y documentación:

Las solicitudes deberán presentarse, según modelo Anexo I, dirigidas al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, por registro telemático en la Sede Electrónica (<https://sede.ubu.es/web/guest/registro-electronico>) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con la siguiente documentación obligatoria.

1. **Impreso de solicitud: Anexo I** - Formulario debidamente cumplimentado con el visto bueno del director de tesis y del responsable del programa de doctorado.
2. **Declaración Responsable Anexo II** – debidamente cumplimentada y firmada.
3. **Invitación /Admisión de la universidad de destino** en el que se indiquen las fechas, nombre del tutor o coordinador; institución de acogida y facultad o departamento en el que realizará la estancia y breve descripción del tipo de actividad que llevará a cabo (si es un programa combinado, asistencia a seminarios, tareas de investigación, etc.). Se admitirá un e-mail en el que conste toda la información anterior.
4. **C.V:** abreviado, modelo FECyT
5. Documentos acreditativos de estar en alguna de las condiciones descritas para ser considerado "estudiante con menos oportunidades" según se indica en los apartados 2.1C) y 2.2C)

4.2 Plazos de entrega de solicitudes y de adjudicación:

Se establecen una primera fecha de adjudicación en las que se resolverán todas las solicitudes recibidas hasta el día **15 de mayo de 2024**.

La resolución establecerá una lista de titulares y/o suplentes.

A partir de esa adjudicación, si no se han adjudicado todas las plazas, se podrán presentar solicitudes hasta agotar las plazas disponibles, que se irán resolviendo por orden de presentación. Las solicitudes deberán presentarse con un mínimo de 3 semanas de antelación de la salida y la movilidad debe haber terminado antes del 30 de junio de 2025.

En caso de no existir acuerdo interinstitucional Erasmus entre la Universidad de Burgos y la institución de destino, la adjudicación de la plaza quedará condicionada a la firma del mismo.



Segundas movilizaciones: Solo podrán contemplarse segundas movilizaciones de la misma persona dentro de esta convocatoria, a partir de enero de 2025, si aún quedaran plazas sin adjudicar.

5ª.- COMISIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Se establece una Comisión de valoración formada por:

- Presidenta: Dña. Ileana Greca Dufranc, Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, o persona en quien delegue.
- Vocal: D. Joaquín Pacheco Bonrostro, Director de la Escuela de Doctorado, o persona en quien delegue.
- Vocal: Un profesor responsable de un programa de Doctorado designado/a por la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación.
- Secretaría: una técnico de Relaciones Internacionales designada por la Vicerrectora Internacionalización y Cooperación.

Criterios de valoración:

En caso de haber más solicitudes que ayudas disponibles, se establecen las prioridades siguientes:

1. Tendrán prioridad las solicitudes para realizar estancias de larga duración.
2. Movilidades de corta duración: de dará preferencia aquellas movilizaciones que se realicen a universidades miembros de la red RUN-EU
3. En caso de empate tras aplicar los criterios anteriores, la comisión valorará y puntuará el CV de los candidatos dando preferencia al candidato que obtenga una mayor valoración.

La comisión de valoración evaluará las solicitudes y emitirá un informe que servirá de base para elaborar la propuesta de resolución por parte del órgano instructor, el Servicio de Relaciones Internacionales.

6ª.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN:

El Servicio de Relaciones Internacionales tramitará el expediente.

En el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la solicitud, visto el informe de la Comisión de valoración, el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación publicará en el tablón de anuncios oficial de la Universidad (sede electrónica) una resolución provisional con las propuestas de solicitudes adjudicadas o denegadas y establecerá el plazo de subsanación. Las solicitudes denegadas tendrán un plazo de subsanación de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo se publicará la resolución definitiva de adjudicación o denegación. La concesión definitiva puede quedar pendiente de que la universidad de destino firme el acuerdo interinstitucional para estudios de Doctorado.

El plazo máximo para resolver cada solicitud es de dos meses. Transcurrido el plazo para resolver, el efecto del silencio administrativo será negativo.



7ª.- ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD DE DESTINO:

La resolución definitiva del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación no supone la admisión automática en la universidad de destino. La o el estudiante debe hacer los trámites de admisión con la universidad de destino para ser admitido.

Es obligación del alumnado de intercambio cumplir todos los trámites y plazos de admisión de la universidad de destino, los que estipula la UBU y los que indica el programa Erasmus.

8ª.- ACTIVIDAD ACADÉMICA, FECHAS DE ESTANCIA Y TRÁMITES DE LOS ADJUDICATARIOS:

El contenido de la estancia académica y las fechas deberán acordarse con la universidad de destino. En todo caso, la actividad debe haber finalizado antes del 30 junio 2025.

Las estancias Erasmus de corta o larga duración podrán incluirse en el "Documento de actividades" del expediente de doctorado del doctorando.

El doctorando deberá aportar al Servicio de Relaciones Internacionales al menos 10 días antes de la salida la siguiente documentación:

Antes del inicio de la movilidad:

1. Firma del **Convenio de Subvención** Erasmus + para la movilidad de estudiantes aceptando las cláusulas obligatorias mínimas.
2. **Tarjeta Sanitaria Europea** o en su caso, copia de la póliza que garantice la asistencia sanitaria y hospitalización durante todo el periodo de su estancia en el país donde realice la movilidad.
3. **Póliza de seguros adicional que incluya:** accidentes y enfermedad, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento.
4. Un "**Acuerdo de Estudios**" que incluya la propuesta formativa, firmado por la universidad de origen y por el coordinador/tutor de la UBU.
5. Para estudiantes cuya movilidad dure 14 días o más, deberá realizar la **evaluación en línea de su competencia lingüística** en la lengua de su movilidad a través de la plataforma OLS antes del período de movilidad.

A su regreso:

1. **Certificado de estancia original** firmado y sellado por la universidad de destino que indique las fechas de inicio en las que se realizaron actividades académicas y el número exacto de días de estancia.
2. **Justificantes de viaje** en tren o autobús para el trayecto principal del viaje, en caso de solicitar ayuda por viaje ecológico.
3. **Informe final obligatorio:** Finalizada la movilidad, el participante recibirá en su cuenta de e-mail desde una dirección de la UE, un cuestionario que



deberá cumplimentar y enviar on-line en los 30 días naturales posteriores a la recepción de la invitación. **IMPORTANTE:** el envío de este cuestionario es una obligación cuyo no cumplimiento supondría la devolución de los fondos recibidos.

Por exigencia del programa Erasmus+, el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el convenio de movilidad, conllevarán la devolución de los fondos.

9ª. ESTATUS DE ESTUDIANTE ERASMUS:

- Las y los estudiantes de movilidad deben matricularse y pagar las tasas académicas correspondientes en la UBU y deben realizar los trámites de admisión, sin pagar las tasas de matrícula, en la universidad de destino y no perder la condición de estudiante de la UBU durante todo el proceso. La Universidad de destino podría exigir el pago de alguna cantidad en concepto de tramitación de expediente u otros.
- La o el estudiante debe contar con un seguro de asistencia sanitaria y accidentes que incluya responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento. Se debe obtener, además, la tarjeta sanitaria europea o seguro privado que garantice tener cubierta la asistencia sanitaria y hospitalización durante toda su estancia.
- El estudiantado en programas de movilidad está sometidos a la normativa y leyes del país y de la universidad de destino.
- Las y los estudiantes Erasmus deberán cumplir las obligaciones y realizar los trámites que se indican en el Convenio de Subvención, en la Carta Erasmus y en esta convocatoria.
- El incumplimiento de estas obligaciones puede suponer la derogación de la condición de estudiante Erasmus, la denegación del reconocimiento académico, la devolución de todos o parte de los fondos recibidos y/o no poder participar en otras convocatorias del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.
- Las infracciones, incumplimientos o conductas que den lugar a expedientes disciplinarios en la universidad o país de destino o que pongan en riesgo el convenio de colaboración de la UBU con la institución o comprometan la admisión de estudiantes en ediciones futuras, podrían suponer para el estudiantado implicado, verse excluidos de participar en otras convocatorias de la UBU, sin perjuicio de otro tipo de expedientes, sanciones o actuaciones que pudieran proceder, según el caso.
- La manipulación o falsificación de documentación (expedientes, contratos de estudio o cualquier otra) supondrá medidas disciplinarias por parte de la UBU, además de otras sanciones que pudieran proceder en la vía administrativa o penal.



- Será de aplicación toda normativa nacional o comunitaria del Programa Erasmus+. Esta convocatoria se rige por los términos del programa Erasmus+. En el caso de que las directivas y normas de funcionamiento del programa se modifiquen por las instancias competentes una vez publicada la convocatoria, podrían verse modificados sus términos al adaptar el procedimiento a la normativa de carácter superior. A las posibles modificaciones, en su caso, se les daría difusión a través de notas informativas del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

10ª.- RENUNCIAS Y REINTEGROS:

Una vez concedida la ayuda, y si la movilidad no va a ser realizada, deberá comunicarse la renuncia lo antes posible al Servicio de Relaciones Internacionales. Las renunciaciones que perjudiquen la participación de otros doctorandos, que hayan quedado como suplentes o supongan la devolución de fondos al SEPIE pueden suponer la no concesión o consideración de "no preferente" en la adjudicación de estas ayudas en ediciones posteriores, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada a juicio de la comisión de Relaciones Internacionales.

Deben respetarse las fechas indicadas en la solicitud.

Transcurridos 30 días desde la fecha prevista para la realización de la docencia, si ésta no se ha realizado y hubiera suplentes, se entenderá como una renuncia y se pasará a adjudicar la ayuda al suplente correspondiente.

Reintegros:

Si un participante no puede cumplir con sus obligaciones por causa de fuerza mayor y ya hubiera recibido parte de la ayuda, se consultará a la Agencia Nacional Erasmus (SEPIE) si procede la devolución total o parcial de los fondos obtenidos. Si la actividad no se realiza, no es posible compensar los gastos que hubiera generado al interesado (vuelos emitidos o gastos de cancelación de hotel).

11ª. BASES REGULADORAS

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 9, de 15 de enero de 2020.

12ª. BASE NACIONAL DE DATOS DE SUBVENCIONES

La presente convocatoria, las concesiones y los pagos se publicarán en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas



13ª. PROTECCIÓN DE DATOS:

Los datos personales de esta convocatoria serán incorporados a nuestros sistemas de información para la finalidad descrita. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, o revocar el consentimiento al tratamiento dirigiéndose, por escrito, a la Secretaría General de la Universidad de Burgos, Edificio Rectorado, c/ Hospital del Rey, s/n, (09001 Burgos) aportando copia de un documento oficial que acredite su identidad o de la representación que ostentes. Si se ejerciesen mediante envío al correo electrónico sec.secretariageneral@ubu únicamente se admitirán cuando la dirección electrónica coincida con la facilitada a la Universidad o cuando se trate de una cuenta propia de la Universidad. Puede encontrarse más información en <https://www.ubu.es/servicio-de-relaciones-internacionales/informacion-general/politica-de-proteccion-de-datos>

14ª. DISPOSICIONES FINALES:

Los candidatos, por el hecho de participar en esta convocatoria, se someten a las Bases establecidas en la misma y a las decisiones adoptadas por la Comisión de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones o de los recursos pertinentes.

La presentación de la solicitud supone declarar que son ciertos los datos que figuran en la solicitud y en la documentación aportada asumiendo, en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir.

Se faculta a la Comisión de Relaciones Internacionales para interpretar y resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas Bases.

Contra la presente Convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco. en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo antes mencionado hasta la Resolución expresa o desestimación presunta del de reposición. Asimismo, cuantos actos se deriven de la presente Convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 24 de enero de 2024

El Rector